



DECLARACION JURADA

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), ante mí, **ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos once-seiscientos noventa y cuatro (8-711-694), compareció personalmente, quien suscribe, **CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, soltera, con cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos cuarenta y dos – setecientos quince (8-442-715), actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUI, S. A. (en adelante EDECHI)**, de sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a la Folio Real número tres cuatro cuatro dos (340442), inscrita desde el veintidos (22) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), ambos con domicilio en Edificio 812, Albrook, ubicado en el corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, por este medio comparezco ante Usted a fin de presentar de manera formal la **DECLARACIÓN JURADA** al tenor del Ministerio de Ambiente que EDECHI como promotora del proyecto denominado “**CIRCUITO 34-49B SE CALDERA- SE BOQUETE**” a desarrollarse en la Provincia de Chiriquí; **en adelante PROYECTO**, y con anuencia al Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal que versa sobre el falso testimonio, se me advierte sobre la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto y es exclusivo de la declarante, la acepto y seguidamente expreso hacer esta declaración bajo la gravedad del juramento y sin ningún tipo de apremio o coacción ni violencia de manera total y voluntaria declaro lo siguiente:

PRIMERO: Que la información aquí expresada por EDECHI es verdadera y que EL PROYECTO antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental;

SEGUNDO: Que EL PROYECTO antes mencionado genera impactos ambientales negativos no significativos;

TERCERO: Que EL PROYECTO no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) de Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por la cual se reglamenta el Capítulo segundo (II) del Título cuarto (IV) de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) y el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) del cinco (5) de agosto del dos mil once (2011) y el decreto número doscientos cuarenta y ocho (248) del treinta y

4

uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019) que suspende el decreto ejecutivo treinta y seis (36) del
tres (3) de junio de dos mil diecinueve (2019), que modifica algunos artículos del Decreto Ejecutivo número
ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009). Panamá, treinta (30) día del mes
de junio de dos mil veintidós (2022). Leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos
instrumentales **SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO**, con cédula de identidad personal número
seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147) y **ASHLEY POLETT VERGARA ORTIZ**, con
cédula de identidad personal número ocho – novecientos treinta y uno – quinientos ocho (8-931-508),
mayores de edad, vecinas de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la
encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el
Notario que doy fe.-----

EL DECLARANTE:


CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA

Representante Legal

EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUI, S. A.

LOS TESTIGOS:


SELIDETH EMELINA DE LEON CARRASCO


ASHLEY POLETT VERGARA ORTIZ


ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS

NOTARIO PUBLICO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA

